



Consejo Monumental Nat
 CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES
RECIBIDO
 23 JUL 2010
 Ingreso N° 005308



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

DIVISIÓN JURÍDICA

**DECLARA ZONA TÍPICA O PINTORESCA
 EL CENTRO HISTÓRICO DE SAN JOSÉ
 DE MAIPO, COMUNA DE SAN JOSÉ DE
 MAIPO, PROVINCIA CORDILLERA, DE
 LA REGIÓN METROPOLITANA.**

**CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON**

RECEPCION

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEP. T.R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB.DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB.DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.P.U.y T. | | |
| SUB. DEP. MUNICIP | | |
| | | |

REFRENDACION

REF.POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$

IMPUTAC.

.....

DEDUC. DTO.

SOLICITUD 356

SANTIAGO

DECRETO 0266 *01.07.2010

CONSIDERANDO:

Que, la villa San José de Maipo fue fundada por el gobernador Ambrosio O'Higgins con fecha 16 de julio de 1792, debido a los descubrimientos de plata en los cerros contiguos, en San Pedro Nolasco.

Que, su fundación es producto de la política impulsada durante el siglo XVIII por la corona española, creándose por real cédula la Junta de Poblaciones, que tenía por objetivo la planificación y control administrativo de las fundaciones y repoblaciones de ciudades a lo largo del territorio chileno. Dicha

MINISTERIO DE EDUCACION
 X 21 JUL 2010 X
 DOCUMENTO TOTALMENTE
 TRAMITADO

DIRECCION DE BIBLIOTECAS
 ARCHIVOS Y MUSEOS
 1590 23 JUL 10
 SECRETARIA GENERAL
 PARTES E INSTRUCCIONES

Junta de Poblaciones instruía la forma de fundar, pero adaptando soluciones adecuadas a las necesidades de los habitantes y a la geografía del lugar.

Que, el trazado de San José de Maipo, obedece al instructivo de la Junta de Poblaciones, utilizando el tradicional damero, adaptado a las condiciones topográficas del terreno, de terrazas escalonadas formadas por la erosión del río Maipo.

Que, el Centro Histórico de San José de Maipo presenta el característico esquema tradicional, de manzanas cerradas a la calle por volúmenes horizontales de un piso en fachada continua, con predominio del muro lleno por sobre el vano, de expresión simple con reminiscencias neoclásicas en elementos ornamentales de puertas, ventanas, balcones, antetechos y zócalos.

Que, por lo angosto del emplazamiento, el diseño del pueblo resultó alargado de norte a sur, con tres manzanas de ancho por nueve de alto y en ambos extremos limitados por cañadas (calles Cañada Norte y Cañada Sur). La Plaza se ubica en el centro geométrico, enmarcada por la Iglesia, la Municipalidad y la Escuela.

Que, las tipologías arquitectónicas del lugar corresponden a un primer tipo de viviendas de un piso de fachada continua, jerarquizada por un acceso flanqueado por ventanas. El segundo tipo corresponde a viviendas de dos pisos con balcón corrido. Una tercera tipología es el tipo villa, caracterizado por su volumen aislado de dos pisos, por ejemplo, el Edificio Consistorial y la Casa Villa Comercio.

Que, el Centro Histórico de San José de Maipo como área urbana tradicional tiene valores paisajísticos y está adaptado al entorno natural de la Cordillera de Los Andes y el Río Maipo.

Que, por su clima cordillerano, en el pasado fue considerado como lugar privilegiado para mejorar las afecciones al pulmón, producto de ello se construyeron establecimientos para los afectados por el asma y la tuberculosis, como el Edificio del Ex Sanatorio Laennec, la Casa de Salud de Mujeres Carolina

Deursther y el Sanatorio de la Cruz Roja en las afueras de San José.

Que, a la fecha el Centro Histórico de San José de Maipo conserva su trazado original y la suma de elementos que determinan su imagen, tales como el valor histórico, arquitectónico, urbano y paisajístico de este sector ameritan su protección, y

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto ha sido refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 17.288, de 1970; Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Acta de sesión del 05 de mayo de 1999 (punto 71) y de 9 de diciembre de 2009 (punto 53), ambas del Consejo de Monumentos Nacionales; Ord. N° 1903/10 del Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, de 19 de abril de 2010; Ords. N° 420, N° 212 y 834, de Alcalde de la Municipalidad de San José de Maipo, de 22 de mayo de 1999, de 01 de abril de 2009 y de 09 de octubre de 2009, respectivamente; Ord. N° 326 de Directora Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de 11 de mayo de 1999; Ord. N° 50 de Jefa Departamento Patrimonio Arquitectónico de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de 12 de junio de 2001;

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Declárase Monumento Nacional en la categoría Zona Típica o Pintoresca el Centro Histórico de San José de Maipo, ubicado en la Comuna de San José de Maipo, Provincia Cordillera, de la Región Metropolitana.

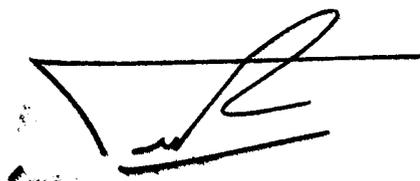
La superficie total protegida es de 157.577,48m², según se indica en el plano adjunto, señalado con los numerales 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-1 y que forma parte del presente decreto.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JOAQUÍN LAVÍN INFANTE
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

| | |
|------------------------------------|---|
| - Oficina General de Partes | 1 |
| - Contraloría General | 3 |
| - Diario Oficial | 1 |
| - División Jurídica | 1 |
| - Consejo de Monumentos Nacionales | 1 |

Ing. 12817-2010